

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Seis,
(06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL - RESTITUCIÓN
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-00533-00
DEMANDANTE : KALKINS HERRERA LEVER
DEMANDADO : ALEXANDER VERGEL GARCÍA Y OTROS
PROVIDENCIA : AUTO – ADMITE DEMANDA

Subsana como se encuentra la demanda de la referencia procede el Despacho a admitirla por encontrarse acorde con los requisitos exigidos en el artículo 82 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovida por **KALKINS HERRERA LEVER** contra **ALEXANDER VERGEL GARCÍA, IVAN DARIO GOMEZ SANCHES, MIAGRACE COLL MALDONADO, IVAN CEPERA MORALES**, a través de apoderado judicial.
- 2. NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte **(20) días** haga uso de él.
- 3. TENER** Al Dr. (a) **HERALDO SEVERIANO LARA GUZMAN** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99a3b08b7c9d0b917ce19ae6798e82689d2b405ac4d0347144ac06a0aeb0ab2**

Documento generado en 06/12/2022 11:15:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>